



CUT: 202722-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0116-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.RM

Ayaviri, 29 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 202722-2023, de fecha 24.09.2023 presentado por el señor Marcos Garcia Ayala, con DNI N° 02155898, en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE TRUCHAS AGUAS DULCES con RUC: 20609638533, respecto a solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para uso acuícola, ubicado en el distrito de Ocuwiri, provincia de Lampa, departamento de Puno”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2023-MIDAGRI se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)” en el numeral 3.1 del artículo 3, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica para uso acuícola, de las categorías AREL y AMYPE, serán conocidos, evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua – ALA;;

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2023-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuícolas de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultora de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2023-MIDAGRI;

Que, obra el Memorando N° 1065-2023-ANA-AAA.TIT-ALA.RM de fecha 03.11.2023, por el cual la Administración Local de Agua Ramis solicita la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca por lo que mediante Memorando N° 4100-2023-ANA-AAA.TIT la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca opina que se debe continuar con el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica para la actividad acuícola adjuntando el Informe N° 0054-2023-ANA-AAA.TIT/ECC;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0055-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.RM/MGTS el profesional de la Administración Local de Agua Ramis; concluye que el administrado cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y que existe disponibilidad hídrica en la fuente de agua superficial denominada Laguna Iniquilla, para cubrir la demanda de agua requerida por el proyecto de hasta 2 100.00 m³/año. por consiguiente, recomienda acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas a favor de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE TRUCHAS AGUAS DULCES con RUC: 20609638533;

De conformidad con lo expuesto en el literal s) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 301-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **Acreditar**, la Disponibilidad Hídrica Superficial, para uso productivo con fines acuícolas, a favor de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE TRUCHAS AGUAS DULCES con RUC: 20609638533, en la categoría de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) para aprovechar las aguas superficiales lenticas de la Laguna Iniquilla por un volumen anual de **2 100 m³**, ubicado en el, distrito de Ocuiri, provincia de Lampa, departamento de Puno, de acuerdo a las siguientes características:

| FUENTE NATURAL DE AGUA | | | UBICACIÓN DE LA FUENTE DE AGUA Y LUGAR DE USO | | | | | |
|------------------------|----------|-----------|---|---------------------|-------------|---|--------|---------|
| Origen | Tipo | Nombre | Política | Unidad Hidrográfica | | Geográfica | | |
| | | | | Nombre | Codigo U.H. | Coordenadas UTM (WGS 84 - Zona) | | |
| | | | | | | Unidad Operativa (Uso de Agua Proyectado) | | |
| Vertices | Este (m) | Norte (m) | | | | | | |
| Superficial | Laguna | Iniquilla | Distrito : Ocuiri Provincia : Lampa Departamento : Puno | Pucara | 018 | A | 291968 | 8331205 |
| | | | | | | B | 292027 | 8331124 |
| | | | | | | C | 292107 | 8331184 |
| | | | | | | D | 292048 | 8331264 |

| Fuente de Agua | Und. | Volumen mensual (Demanda) | | | | | | | | | | | |
|------------------|------|---------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Set | Oct | Nov | Dic |
| Laguna Iniquilla | m3 | 2,100.00 | 2,100.00 | 2,100.00 | 2,100.00 | 2,100.00 | 2,100.00 | 2,100.00 | 2,100.00 | 2,100.00 | 2,100.00 | 2,100.00 | 2,100.00 |

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en que el administrado deberá solicitar a esta Administración Local de Agua la licencia de uso de agua de conformidad a la normativa establecida en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la presente Resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-

2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

ARTÍCULO 4°. - **Notificar** la presente resolución a la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE TRUCHAS AGUAS DULCES, Dirección Regional de Producción Puno y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua. www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ABIMAEI CHAMPI CHAVEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA RAMIS